

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el presente documento se establecen los requisitos mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben cumplir los Contratistas, estas especificaciones forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación a proponer, el contrato y/o la respectiva orden y en los demás anexos.

La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos con sus Contratistas.

EMSERCHIA E.S.P invita a sus Contratistas a identificar riesgos, y a implementar buenas prácticas que servirán de referencia para la verificación y evaluación del desempeño del mismo.

En el desarrollo de este documento entiéndase como contratista a toda persona natural o jurídica contratada distinta a sus empleados para: Ejecutar todo o parte del objeto del contrato u orden, ejecutar actividades conexas, complementarias o accesorias para el cumplimiento del objeto contractual.

El Contratista responderá a EMSERCHIA E.S.P por el incumplimiento de los requisitos aquí incluidos y por los incumplimientos en los que incurran el y/o sus proveedores de bienes y servicios de acuerdo con la normatividad vigente.

2. OBJETIVO

Establecer los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, para las empresas y personal contratista de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente colombiana en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. ALCANCE

Este manual de Normas de Seguridad determina los criterios generales relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo que deben cumplir todos los contratistas de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, durante la ejecución de sus contratos fuera y dentro de las instalaciones de la empresa, según sea el objeto del contrato para ejecutar.

Las disposiciones aquí establecidas, son de obligatorio cumplimiento por parte de los contratistas, en la actividad contractual.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

4. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO:

Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión

ACTO O COMPORTAMIENTO INSEGURO:

Se refiere a todas las acciones humanas que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para la persona que realiza la actividad, la producción, el medio ambiente y terceras personas. También el comportamiento inseguro incluye la falta de acciones para informar o corregir condiciones inseguras.

AFP: Administradora de Fondos de Pensiones.

ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

ASPECTO AMBIENTAL: Elementos de las actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el medio ambiente, por ejemplo puede involucrar una descarga, una emisión, consumo o reutilización de un material o ruido.

ATEL: Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

CLASE DE RIESGO:

Codificación definida por el Ministerio de Protección Social mediante Decreto 1295 de 1994, para clasificar a las empresas de acuerdo con la actividad económica a la que se dedica. Existen cinco clases de riesgo, así:

- Clase I Riesgo Mínimo.
- Clase II Riesgo Bajo.
- Clase III Riesgo Medio.
- Clase IV Riesgo Alto.
- Clase V Riesgo Máximo.

CONTRATISTA:

Para efectos de este documento, es cualquier persona natural o jurídica que realiza actividades en La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. a través de una relación contractual que haya celebrado un contrato u orden contractual con la empresa

ELEMENTO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP):

Es el dispositivo diseñado para evitar que las personas que están expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él. El equipo de protección evita el contacto con el riesgo pero no lo elimina, por eso se utiliza como último recurso en el control de los riesgos, una vez agotadas las posibilidades de disminuirlos en la fuente o en el medio. Los elementos de protección personal se han diseñado para diferentes partes del cuerpo que pueden resultar lesionadas durante la realización de las actividades. Ejemplo: Casco, caretas de acetato, gafas de seguridad, protectores auditivos, respiradores mecánicos o de filtro químico, zapatos de seguridad, entre otros.

ENFERMEDAD LABORAL:

Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

EPS: Entidad Promotora de Salud.

FACTOR DE RIESGO:

Es toda condición generada en la realización de una actividad que puede afectar la salud de las personas.

HIGIENE INDUSTRIAL:

Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los agentes y factores del ambiente que puedan afectar la salud de las personas en el desarrollo de una actividad.

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS:

Es el proceso para obtener información sobre los peligros en los sitios en donde se realizará la actividad. Permite la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los contratistas y subcontratistas. (Ajustado definición Panorama de Factores de Riesgo - Resolución 1016 de 1989).

INCIDENTE:

Es el suceso acaecido en el curso de una actividad o en relación con esta, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

PELIGRO:

Es una fuente o situación con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos. (NTCOHSAS 18001).

PREVENCIÓN DE RIESGOS:

Son las acciones tendientes a disminuir las posibilidades de ocurrencia de un riesgo a partir de la preservación de la salud de las personas. (Ajustado Decreto 1295 de 1994 ahora Ley 1562 de 2012).

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

RIESGO:

Es la combinación de la probabilidad y la(s) consecuencia(s) de que ocurra un evento peligroso. (NTC-OHSAS 18001).

RIESGO POTENCIAL:

Es el riesgo de carácter latente susceptible de causar daño a la salud cuando fallan o dejan de operar los mecanismos de control. (Decreto 614 de 1984).

SEGURIDAD INDUSTRIAL:

Comprende el conjunto de actividades destinadas a la prevención, identificación y control de las causas de los accidentes en los lugares de trabajo. (Decreto 614 de 1984).

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Ley 1562 de 2012).

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:

Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales. (Ley 1562 de 2012).

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. (Ley 1562 de 2012).

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

SUPERVISOR:

Para efectos de este documento, es el Departamento o funcionario de La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P encargado de realizar la verificación de la ejecución del contrato u orden, el cual es previamente designado mediante la firma de una acta.

MEDIO AMBIENTE:

Entorno en el cual una organización opera, incluidos el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

RESIDUO PELIGROSO:

Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.

RIESGO BIOLÓGICO:

Exposición a microorganismos que puedan dar lugar a enfermedades, motivada por la actividad laboral.

5. MARCO LEGAL

- Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan medidas sanitarias.
- Resolución 2400 de 1979 Estatuto de seguridad industrial.
- Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan medidas sanitarias.
- Resolución 2400 de 1979 Estatuto de seguridad industrial.
- Ley 55 de 1993. Por la cual se aprueba el convenio número 170 y la recomendación número 177 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo.
- Resolución 1016 de 1989. Organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional.
- Resolución 2013 de 1989. Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.
- Resolución 6398 de 1991. Se establecen procedimientos en materia de salud ocupacional.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

- Decreto ley 1295 de 1994. Determina la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales.
- Decreto 2090 de 2003. Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades.
- Resolución 2346 de 2007. por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Ley 1562 De 2012. por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud ocupacional.
- Resolución 652 de 2012. por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1409 de 2012. por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Decreto 0723 de 2013. Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Capítulo 6.
- Decreto 1886 de 2015. Por el cual se establece el reglamento de seguridad en las labores mineras y subterráneas.
- Resolución 1111 de 2017. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.
- Resolución 1164 de 2002. Por el cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares (PGIRH).
- Decreto 077 de 1997. Aspectos de seguridad para laboratorios
- Resolución 1095 de 1999. por medio de la cual se fijan políticas para el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias relacionadas con zoonosis.
- Decreto 351 del 19 de Febrero 2014. Por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos. Artículo 2 punto 8
- Resolución 2064 octubre de 2010. Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones.
- Ley 55 de 1993. Por medio del cual se aprueba el "convenio No 017 y la recomendación numero 117 sobre la seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo" artículo 1 al 18.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

6. RESPONSABILIDADES

Contratista

Los siguientes requisitos son de obligatorio cumplimiento para todos los contratistas y sus subcontratistas y administradores de contratos, quienes tienen la responsabilidad de hacer cumplir el presente manual y garantizar su cumplimiento desde la oferta y/o suscripción del contrato u orden de compra, y mantener durante toda la vigencia del mismo. Con el fin de preservar y proteger la salud de las personas, el contratista tiene las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la cantidad de trabajadores y riesgo de la empresa, conforme a la Resolución 312 de 2019.
- Acatar y cumplir con las normas y procedimientos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. o de disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir con todos los requisitos precontractuales y contractuales definidos para cada contratista en el presente manual.
- Asignar personal calificado y certificado para desarrollar las actividades del servicio.
- Impartir los procesos de formación a sus trabajadores o subcontratistas, para certificar la idoneidad como personal calificado.
- Asistir y participar con sus trabajadores o subcontratistas a los procesos de formación y capacitación facilitados por EMSERCHIA E.S.P. en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Responder por la salud y seguridad de todo el personal a su cargo, de acuerdo con lo contemplado en su Sistema de Gestión de Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe estar acorde con lo dispuesto en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección.
- En caso de accidente o incidente de trabajo realizar el manejo operativo y administrativo haciendo además el debido reporte a la profesional de seguridad y salud en el trabajo.
- Asegurar que todo el personal asignado a la ejecución del contrato u orden de compra se encuentre afiliado al sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar.
- Entrega del soporte de cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo emitido por su ARL correspondiente.
- Entregar todos los soportes requeridos por el supervisor o área de seguridad y salud de la Empresa como parte del seguimiento que realiza la empresa.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

- Que según la actividad económica que corresponda al contratista, debe tener un personal humano capacitado en seguridad y salud en el trabajo, si son actividades de (demolición, remodelación y construcción) todos deben estar en riesgo IV o V y cumplir con una persona que tenga las competencias en SG-SST con licencia avalada por Secretaria de Salud según el lugar de terminación de los estudios.

Persona Natural contratada bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios

- Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo, existentes en EMSERCHIA E.S.P.
- Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por el área encargada
- Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección.
- Estar afiliado al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.
- Si el número de personal humano es más de uno se solicitara un vigía en SST y si realiza tareas de alto riesgo debe ser coordinador de trabajo seguro en alturas.

Supervisor del contrato

- Revisar la documentación enviada por el contratista y establecida en el presente manual de acuerdo a la Resolución 312 de 2019.
- Emitir aprobación para el ingreso de los contratistas.
- Informar tanto a las unidades ejecutoras como a seguridad y salud en el trabajo, cuando se presente anomalías documentales u operativas.
- Acompañar las inspecciones no planeadas realizadas por seguridad y salud en el trabajo, de manera que el conocimiento sea transversal a las partes interesadas (unidades ejecutoras, seguridad y salud en el trabajo y supervisor del contrato).
- Reportar los incumplimientos en seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista a la Unidad de Apoyo encargada (área de seguridad y salud en el trabajo).

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

7. REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN GENERALES

Desde el punto de vista de Seguridad y Salud en el Trabajo, a continuación se determinan los requisitos que se deben tener en cuenta para la celebración de contratos fuera y dentro de las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P

- El área de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar inducciones - reintroducción a contratistas y/o personal que va a ejecutar las actividades contratadas, con previa programación con el supervisor del contrato o por Talento Humano, teniendo en cuenta que no se deben iniciar labores hasta recibir esta información, sea verbal, física o por correo electrónico de igual manera, deberá diligenciar una lista de asistencia, el cual sustente el haber leído y entendido la información de seguridad.
- El CONTRATISTA DE OBRA deberá entregar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto con cronogramas y formatos establecidos de seguimiento para que mes a mes el supervisor del contrato con SST realicen el respectivo control de implementación esto en concordancia con la interventoría, este será requisito de inicio de contrato.
- LOS CONTRATISTA Y PROVEEDORES deberá entregar como mínimo la autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por la administradora de riesgos laborales junto con el plan de mejoramiento en concordancia a la normatividad legal vigente.
- Dentro del plan de capacitaciones de la empresa definido por el área de seguridad y salud en el trabajo que el personal que esté vinculado a la empresa bajo modalidad de OPS, deberá participar en todos los eventos programados del área.
- Los Contratistas deben garantizar la afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social (EPS, ARL, AFP) de todos los trabajadores que estarán fuera y dentro de las instalaciones de La empresa durante el periodo de ejecución del contrato, es importante tener en cuenta; que el pago de la seguridad social deberá quedar por parte del contrato celebrado entre el contratista y la empresa, es decir no se aceptará la seguridad social pagada por otra empresa diferente a la contratada.
- Los contratistas que realicen actividades de suministro de alimentos, deben acatar los siguientes requerimientos:

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

- ✓ Dar cumplimiento a las normas para almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
 - ✓ Tramitar el carnet de Manipulación de Alimentos de cada uno de las personas que lo requieran para la realización de sus actividades. Este debe ser expedido por una entidad acreditada por la Secretaría Municipal de Salud o quien haga sus veces.
 - ✓ Tener copia disponible de los carnets de vacunación de todos los trabajadores y subcontratistas que incluyan vacunas contra tétano y Hepatitis B
- Para el proceso de afiliación deberán acercarse a la Subdirección de Talento Humano Y Seguridad y Salud en el trabajo con el técnico encargado de nómina (Cuando aplique).

NOTA: para los casos de riesgos I, II y III el contratistas asumirá el pago de afiliación a la ARL; para los riesgos IV y V el pago de afiliación a la ARL lo asumirá la Empresa de acuerdo al Decreto – Ley 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

- Es importante resaltar que dicha afiliación deberá realizarse 24 horas antes de iniciar el contrato, dado que la ARL inicia cobertura pasadas las 24 horas de afiliación.
- La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P podrá suspender la ejecución del contrato u orden, si el Contratista y la actividad desarrollada no se ajustan a las normas de seguridad establecidas o a los estándares establecidos por las normas técnicas o a la normatividad legal vigente colombiana; el área competente (SST) envía una comunicación al supervisor por escrito o correo electrónico, con el fin de tomar las medidas correctivas y realizar las oportunidades de mejora propuestas, de tal manera que se cumplan con los requerimientos.
- La empresa o persona CONTRATISTA está obligada a presentar al representante o supervisor de contrato, en los diez primeros días de cada mes las planillas de pago de afiliación al sistema general de seguridad social del personal que tenga trabajando. La empresa o persona CONTRATISTA está obligada a mantener las planillas de pago de afiliación al sistema general de seguridad social vigentes durante el tiempo que dure la obra o labor para la cual fue contratada, según lo establecido en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2020.
- El supervisor debe realizar seguimiento si todo el personal que está laborando con el contratista se encuentra dentro de la planilla de pago.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

- El personal del CONTRATISTA, como de los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación entregado por la empresa en la cual están contratados.
- Si el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMSERCHIA E.S.P, encuentra personal CONTRATISTA que presente signos de ebriedad o de encontrarse bajo efectos de sustancias estimulantes o alucinógenas lo reportará inmediatamente, de forma verbal y por escrito a través de una comunicación escrita con copia al contrato. Se suspenderá el trabajo de la persona reportada.
- El personal CONTRATISTA no debe hacer uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal propiedad de la empresa, salvo cuando el representante o supervisor del contrato lo autorice.
- Dependiendo de la magnitud y del riesgo del trabajo a ejecutar por el CONTRATISTA, el profesional SST, podrá exigirle a la empresa CONTRATISTA la presencia permanente durante la ejecución de los trabajos de mínimo una persona capacitada y certificada en primeros auxilios y rescate.
- La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el uso de cadenas, anillos, relojes, pulseras, durante la ejecución de los trabajos, en que estos elementos presenten riesgos para la vida.
- La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. El consumo de alimentos deberá hacerse en el lugar establecido para ello y en horarios establecidos.
- La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal fumar durante la ejecución de los trabajos. Para fumar deben hacerlo sólo en las zonas asignadas para los fumadores.
- Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato.
- En caso de realizar actividades que impliquen la generación de ruido, material particulado, gases y/o vapores, se deberá presentar un plan de mitigación para el control de dichas emisiones.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

- La empresa o persona CONTRATISTA deberá acordonar o señalizar el área de influencia de la obra a realizar, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de obras de construcción o reformas.
- La empresa o persona CONTRATISTA deberá colocar señalización que prohíba el ingreso a la obra de personal ajeno a la misma.
- El CONTRATISTA está obligado a retirar de la empresa al personal a su cargo que no cumpla con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y especialmente las establecidas en este manual.
- Los trabajos que generen ruido, material particulado (polvo), gases y vapores (trabajos con sustancias químicas como solventes) y que por tanto dificultan la realización de las actividades laborales en los horarios establecidos de trabajo, deben ser notificados a SST antes de su realización con el fin de acordarse las condiciones en las cuales se podrán realizar ocasionando los menores inconvenientes y perturbación posible.

8. REQUISITOS PARA ANTES, DURANTE Y AL FINALIZAR EL CONTRATO.

ANTES DE INICIAR EL CONTRATO.

- Presentación de: Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, Política para el Control de la Farmacodependencia, Alcoholismo y Tabaquismo, Reglamento de Higiene y Seguridad, Políticas del Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019.
- Presentar Matriz de Peligros y Valoración del Riesgo específica para el proyecto y/o contrato según lo establecido en los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019.

Nota: “La matriz debe contener como mínimo: peligros asociados al cargo, valoración de los riesgos, determinar los controles, responsables de aplicar los controles y la eficacia de los mismos. Este documento debe mantenerse actualizado como lo exige la normatividad legal vigente.”

- Presentación soportes de afiliación a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del contratista y/o los trabajadores que requiere para el contrato.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

- Presentación de certificado de aptitud laboral de exámenes médicos ocupacionales de ingreso de acuerdo con el cargo, evaluado por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. (Los certificados deben estar archivados de manera que puedan ser verificados durante la ejecución del contrato). También se debe adjuntar la licencia de salud ocupacional vigente.
- Presentación de certificado de aptitud psicofísica para los trabajadores que manipulen armas de fuego. (Los certificados deben estar archivados de manera que puedan ser verificados durante la ejecución del contrato). Cuando aplique.
- Presentación de certificado de aptitud psicosensoométrica, pruebas prácticas y teóricas, de igual maneras de medicina ocupacional para los trabajadores que vayan a desempeñar labores de conductores.
- Entrega del Plan de Emergencias en el cual se contemplen las contingencias que se puedan presentar, análisis de vulnerabilidad y cronograma de capacitaciones relacionados con emergencias, como extinción de incendios, primeros auxilios y evacuación.
- Presentar las hojas de vida de los equipos, vehículos y/o maquinaria que se vayan a emplear en la ejecución del contrato. Asimismo incluir el historial de los mantenimientos realizados a cada uno de ellos. Cuando aplique
- El contratista y/o subcontratista debe contar y/o suministrar a su personal los Elementos de Protección Personal – EPP, necesarios para el desarrollo seguro del contrato y de las actividades allí dispuestas a desarrollar.
- Cronograma de actividades que incluya las capacitaciones (SST).
- Presentación de la Matriz de EPP requerida para todas las actividades y cargos que se generen. Si se desarrolla una actividad de alto riesgo y se van a utilizar herramientas manuales, eléctricas y/o mecánicas, este documento debe describir específicamente los EPP a utilizar para cada una de estas.
- En caso de que se requiera conductor para vehículo de transporte de mercancías peligrosas, se debe certificar la realización del curso básico obligatorio requerido mediante Resolución 1223 de 14 de mayo de 2014.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

- Presentar la hoja de vida donde se certifique la competencia del personal en el caso de que se solicite contractualmente un perfil específico, (profesionales, conductores, operarios, asesores).
- Entregar los certificados de calibración de los equipos a utilizar en las diferentes mediciones, tanto para las actividades de obra, ambientales, medicina, entre otros. (Cuando aplique)
- Presentar un Plan de Manejo de Tráfico que cumpla con la normativa vigente (Manual de Señalización del INVIAS, entre otras), en caso de realizar labores en vías nacionales, intermunicipales, municipales o veredales.
- Presentación de procedimientos para actividades de alto riesgo como trabajos en altura, espacios confinados, trabajos de corte y soldadura y trabajos en circuitos o sistemas eléctricos, debe elaborarse previamente el respectivo permiso de trabajo, diligenciado y firmado por el Contratista. De conformidad con la Resolución 3673 del 26 de septiembre de 2008 y demás normas asociadas.
- El contratista debe presentar los perfiles de cargo del personal que intervengan en cualquiera de las actividades definidas en el alcance de este manual. Se debe tener en cuenta tanto la parte técnica, SST y Ambiental.

DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

AÚN CUANDO EXISTA INTERVENTORÍA LA EMPRESA CONTRATANTE POR SU PARTE DEBE REALIZAR EL CONTROL RESPECTIVO.

- Elaborar los permisos de trabajo necesarios para las actividades de alto riesgo (espacios confinados, trabajo en alturas, manejo de sustancias peligrosas, trabajos en caliente y trabajos eléctricos), hacer la respectiva revisión (Inspección) de los EPP y equipos necesarios para las actividades de alto riesgo.
- Presentación del acta de constitución del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Entrega del acta de constitución del Comité de Convivencia y sus respaldos documentales.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

- Listado de personal actualizado y consolidado con fechas de ingreso, retiro y el riesgo al que están afiliados, deben tener en cuenta que este se determina según la actividad que va a realizar el contratista y/o sus trabajadores.
- Presentación soportes de afiliación y de pago a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del personal que ingresó a la obra en el último periodo (debe incluir la información de los subcontratistas). con el fin de verificar que la información entregada es veras y confiable.
- Presentación de certificado de aptitud laboral de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y/o retiro de acuerdo al cargo, evaluado por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. (Los certificados deben estar archivados en las hojas de vida de los trabajadores y éstas deben estar en el lugar de trabajo para su verificación).
- Documento de remisión para la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales de retiro para el personal que deje el proyecto y/o contrato en el último periodo. Aplica para el personal que permanezca más de una semana continua en la ejecución del contrato.
- Entrega del registro de accidentes de trabajo e incidentes de trabajo presentando, con sus respectivas investigaciones.
- Disponer de botiquín completamente dotado y realizar inspección, se debe tener en cuenta que dependiendo del contrato y actividades que allí se desarrollen se debe tener el tipo de botiquín
- Presentar registros de los mantenimientos de los vehículos, equipos, herramienta y/o maquinaria utilizados en el proyecto y/o contrato. Así como la inspección de vehículos, maquinaria, herramienta y/o equipos.
- Cuando la ejecución del contrato sea dentro de las instalaciones de EMSERCHIA E.S.P, informar y registrar todos los elementos y equipos de trabajo que ingrese a la entidad.
- Notificar por escrito al supervisor del contrato los cambios de personal que se presenten con la debida anticipación, y entregando del nuevo personal las planillas de pagos de seguridad social correspondientes y examen ocupacional respectivo.
- En caso de ocurrencia de un accidente laboral de uno de sus trabajadores, será responsabilidad del Contratista reportarlo a su Administradora de Riesgos laborales (ARL) y seguir el procedimiento de su investigación correspondiente como lo establece la Ley. Así mismo, deberá informar y posteriormente enviar la investigación con su respectivo plan de

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

mejora, fechas y responsables al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMSERCHIA E.S.P.

- Si el accidente de trabajo es fatal, debe ser comunicado de forma inmediata al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMSERCHIA E.S.P., quien en compañía del supervisor debe realizar el seguimiento de la investigación del accidente de trabajo.

DURANTE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

- Paz y salvo de aportes parafiscales
- Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por revisoría fiscal
- Paz y Salvo del Ministerio de trabajo y entidades territoriales, donde se evidencie que no hay reclamaciones laborales por parte de los trabajadores. Si se presentan reclamaciones no se liquida el contrato hasta que se solucione.
- En caso de ocurrencia de un accidente laboral de uno de sus trabajadores, durante la ejecución del contrato, y termina este contrato con la entidad y el trabajador no ha terminado su proceso de rehabilitación, será responsabilidad del Contratista seguir haciendo los aportes correspondientes a la seguridad social y/o Administradora de Riesgos laborales (ARL), como lo estipula la ley.

NOTA: lo anterior descrito en su mayoría hace referencia a los contratos de Obra, sin embargo no exime al resto de tipo contratación cumplir con las normas SST establecidas por el Gobierno Nacional.

9. NORMAS SST GENERALES PARA CONTRATISTAS

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

- El personal CONTRATISTA deberá suministrar y usar el EPP requerido y específico para las labores que realice.
- Los EPP utilizados por el personal CONTRATISTA deben cumplir especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

- La empresa o persona CONTRATISTA está obligada a inspeccionar y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPP.
- La empresa o persona CONTRATISTA deberá suministrar el equipo de protección necesario para el personal visitante de la obra.
- Todo el personal CONTRATISTA que realice trabajos con riesgo de proyecciones de partículas (obras civiles, carpintería, soldadura, entre otros) deberán usar gafas de seguridad que cumplan con la norma de certificación internacional.
- Todo el personal CONTRATISTA que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos corto punzantes deben ser portados en canguros multi-herramientas; bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del uniforme.
- Todo el personal CONTRATISTA deberá usar guantes de seguridad de acuerdo al riesgo en actividades que requieran el uso de herramientas que pueden generar lesiones como: cortadas, atrapamiento, machacones, entre otros.
- Todo el personal CONTRATISTA que durante su labor esté expuesto a ruido deben utilizar protección auditiva de acuerdo al riesgo.
- Todo el personal CONTRATISTA deberá usar casco de seguridad conforme a lo establecido en actividades con riesgo de caída o proyección de objetos, herramientas, materiales, como: obras civiles, trabajos en ascensores, trabajos en escaleras, entre otros.
- Todo el personal CONTRATISTA que durante su labor esté expuesto a material particulado, gases, humos y vapores deberá utilizar protector respiratorio de acuerdo al riesgo.

EMERGENCIAS

- Si durante la permanencia del CONTRATISTA en la empresa se presenta una emergencia, el personal CONTRATISTA deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante de la Brigada de Emergencias de EMSERCHIA E.S.P.
- La empresa o persona CONTRATISTA deberá acatar la señalización de emergencias presente en la empresa.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

- La empresa o persona CONTRATISTA no podrá obstruir equipos y señalización como: extintores, gabinetes contra incendio, botiquines, camillas, entre otros.
- Si el desarrollo de la ejecución del contrato no se realiza en las instalaciones de EMSERCHIA E.S.P., el CONTRATISTA deberá establecer el Plan de Emergencias de la base de trabajo e implementarlo. Este será auditado por el área de Seguridad y Salud.

INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

- En el momento que se presente un accidente de trabajo la empresa o persona CONTRATISTA, deberá desplazar la persona accidentada a la IPS (Institución Prestadora de Servicios de Salud) indicada por la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de la empresa o persona CONTRATISTA y reportarlo, a la mayor brevedad posible y dentro de los dos días siguientes al evento, a dicha ARL, así mismo debe informar del accidente al encargado de la SST de la empresa contratante.
- En caso que el accidentado sea una persona que está desarrollando una Orden de Prestación de Servicio de apoyo a alguna área de EMSERCHIA esta será desplazada por personal de la empresa a la IPS (Institución Prestadora de Servicios de Salud) indicada por la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) del CONTRATISTA.
- En caso de accidentes graves deben ser reportados inmediatamente tanto a la ARL como al encargado de la SST de la empresa contratante. La empresa o persona CONTRATISTA deberá enviar encargado de la SST de la empresa contratante una copia del reporte de los accidentes de trabajo que se presenten.
- Todo accidente de trabajo grave debe ser investigado por la empresa o persona CONTRATISTA y en un plazo máximo de 15 días hábiles se debe entregar copia de esta investigación al encargado de la SST de la empresa contratante. El informe de investigación debe incluir acciones de mejoramiento. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 4, numeral 2).
- Toda empresa o persona CONTRATISTA está obligada a reportar semanalmente al encargado de la SST de la empresa contratante todos los incidentes ocurridos. Este informe debe ir acompañado de una investigación y de acciones de mejoramiento.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

RIESGO BIOMECÁNICO

- Todo personal CONTRATISTA deberá cumplir las normas sobre manipulación de pesos de la legislación colombiana: Para Hombres: levantamiento de pesos no mayores de 25 kg. y transporte en hombro máximo 50 kg., para mujeres: levantamiento de pesos no mayores de 12.5 kg. y transporte en hombro máximo 20 kg. (Resolución 2400 de 1979 Artículos 390, 392).
- Para manipulación de pesos mayores a los estipulados en el ítem anterior, la empresa o persona CONTRATISTA deberá proveer ayudas mecánicas a sus trabajadores. (Resolución 2400 de 1979 Título X, capítulo I).

10. REQUISITOS SST PARA CADA UNA DE LAS LABORES A REALIZAR.

TAREAS DE ALTO RIESGO.

- Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma), trabajos en alturas o espacios confinados, la empresa o persona CONTRATISTA deberá presentar al encargado de la SST de la empresa el certificado de entrenamiento de cada persona para ejecutar la tarea de alto riesgo antes de iniciar la ejecución de esa tarea.
- Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma), trabajos en alturas o espacios confinados, la empresa o persona CONTRATISTA deberá elaborar el permiso de trabajo correspondiente previo a la iniciación del mismo así como el Análisis de Trabajo Seguro (ATS). Este permiso podrá ser exigido por el encargado de la SST de la empresa, en cualquier momento que se esté ejecutando dicha labor. (Se utilizarán los formatos acordados por las partes y que se ajusten al objeto del contrato)
- Todo personal CONTRATISTA que vaya a realizar trabajos en alturas o en espacios confinados, como limpieza de tanques de agua, debe presentar al encargado de la SST de la empresa el certificado donde se garantice que la persona tiene la competencia para realizar el trabajo de alto riesgo.
- Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma), trabajos en alturas o espacios confinados, la empresa o persona CONTRATISTA deberá elaborar un Análisis de Trabajo Seguro (ATS). La empresa o persona CONTRATISTA deberá enviar una copia del ATS al encargado de la SST en un plazo mínimo

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

de 5 días hábiles antes de la iniciación del trabajo. El encargado de la SST revisará el documento y hará las observaciones que considere pertinentes.

TRABAJO EN ALTURAS

- Todo trabajo a más de 1.50 mts de un nivel inferior, se considera trabajo en alturas, y debe tener en cuenta los siguientes aspectos:
- Todo equipo de trabajo en alturas debe cumplir, como mínimo, la norma ANSI Z359.1 ó estándares europeos homólogos.
- El personal CONTRATISTA no utilizará como punto de anclaje para trabajo en alturas escaleras, tubería, soportes de tubería o andamios.
- Si un punto de anclaje no ofrece la resistencia recomendada para protección contra caídas (5000 lbf), la empresa o persona CONTRATISTA deberá suministrar equipos de protección para alturas con amortiguadores que permitan disminuir la fuerza del impacto.
- Están prohibidos andamios de tijera, sólo se deben utilizar andamios de carga o modulares.
- Los andamios de carga o modulares deben ser venteados cada cuatro cuerpos.
- No se requiere equipos para alturas en andamios SI: el andamio esta venteado cada cuatro cuerpos, tiene base con tornillos y freno, tiene plataforma completa y barandal estándar.
- Al trabajar en andamios el personal CONTRATISTA debe mantenerse dentro del área de la plataforma del andamio. Si va a realizar trabajos por fuera de esta área debe utilizar equipos para alturas.
- Al trabajar en andamios el personal CONTRATISTA debe subir al andamio por la parte interna de la escalera, debe mantener tres puntos de apoyo: dos manos un pie, o dos pies una mano.
- Trabajos en escaleras a más de 1.50 mts deben cumplir con un stand by (una persona auxiliar o vigía requerida cuando se realizan trabajos en alturas) y uso de equipos para alturas.
- Utilice escaleras dieléctricas para trabajos con electricidad y áreas con influencia eléctrica como: subestación, plantas eléctricas.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

- Toda escalera debe tener zapatas antideslizantes y debe ser amarrada en la parte de arriba contra la estructura que la soporta.
- Está prohibido pararse en los dos peldaños más altos de una escalera de tijera.
- Manténgase dentro del eje de la escalera.
- Está prohibido soltar las dos manos estando suspendido en una escalera a menos que se encuentre protegido con elementos de protección para alturas.
- No se puede mover una escalera o andamio con una persona a bordo.
- Suba a una escalera siempre con tres puntos de apoyo, dos manos un pie, o dos pies una mano.
- El realizar trabajos con escaleras o andamios acordone áreas de circulación, no permita el paso de vehículos en movimiento cerca de los mismos.
- Todo el personal del CONTRATISTA que realice trabajos en alturas deben contar con el certificado de aptitud.
- Todo el personal del CONTRATISTA que realice trabajos en alturas deberá utilizar como mínimo los siguientes elementos de protección personal: casco con resistencia y absorción anti-impactos (Tipo II), según la necesidad podrán ser dieléctrico, con Barbuquejo y tres puntos de apoyo, gafas de seguridad que protejan a los ojos de impacto, con protección para rayos UV y deslumbramientos; protección auditiva si es necesaria, guantes antideslizantes, flexibles de alta resistencia a la abrasión, botas antideslizantes con punteras reforzada, ropa de trabajo de acuerdo a las condiciones climáticas y de los factores de riesgo y un arnés integral o de cuerpo completo.
- Para realizar cualquier trabajo en alturas el CONTRATISTA debe designar a una persona competente para generar el permiso el cual debe ser revisado, verificado y avalado en el sitio de trabajo.
- El CONTRATISTA debe garantizar que la estructura de anclaje utilizada tenga como mínimo una resistencia de 5.000 libras (22.2 kilonewtons- 2.272 kg) por persona conectada en la implementación de medidas colectivas e individuales de protección contra caídas de personas

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

- El CONTRATISTA debe demostrar, antes de iniciar la tarea, la capacitación y el entrenamiento de todos los trabajadores que realizarán trabajos en alturas, a través de un certificado que cumpla con lo establecido en la resolución 1409 de 2012.

TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS

- Trabajos en espacios confinados requieren una persona auxiliar o vigía del trabajo.
- Trabajos en espacios confinados requieren un sistema de comunicación, que puede ser visual o por medio de un radio.
- Trabajos en espacios confinados requieren del suministro de una atmósfera (aire) adecuada para su respiración, se deberá garantizar esta por medio de la medición de gases con un equipo calibrado para este fin. (Esta medición deberá registrarse en el Permiso de Trabajo).

TRABAJOS EN CALIENTE (SOLDADURA, PULIDORAS, ESMERIL, PLASMA)

- Todo personal CONTRATISTA que vaya a realizar trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma) deberá utilizar los siguientes elementos de protección personal: botas de caña alta con puntera de acero o polainas con botas con puntera de acero, delantal de cuero con camisa manga larga en Jean o chaqueta de baqueta, capucha en baqueta o algodón, respirador para humos de soldadura con certificación, guantes de carnaza y careta filtro que cumpla las normas o estándares internacionales, los implementos anteriormente descritos aplican tanto para el soldador como para los ayudantes.
- Para trabajos con pulidora que superen los 80 dB deben utilizar protección auditiva tanto de inserción como de copa dependiendo del tiempo de exposición y deberá registrarse en el ATS.

MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

- Si la labor contratada requiere el uso de sustancias químicas, la empresa o persona CONTRATISTA, deberá cumplir con las especificaciones que la ley exige para su almacenamiento, manipulación y transporte.
- Si la labor contratada requiere el uso de sustancias químicas, la empresa o persona CONTRATISTA entregará una copia de la hoja de seguridad de cada uno de los productos

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

que ingresen al encargado de la SST de la empresa y otra copia reposara en el lugar de trabajo.

- La empresa o persona CONTRATISTA deberá verificar si las sustancias químicas utilizadas están controladas por la Dirección Nacional de Estupefacientes o si, por su condición, requieren de permisos especiales y si es así debe proceder con los trámites correspondiente, antes del ingreso de las mismas a la empresa.
- La empresa o persona CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones en el manejo de sustancias químicas:
 - ✓ Revise cómo llegan los productos químicos a la empresa.
 - ✓ Evalúe los espacios y condiciones de almacenamiento y la rotulación.
 - ✓ Defina los elementos de protección personal requeridos para el manejo de cada producto.
 - ✓ Tenga en cuenta los residuos y su disposición final cumpliendo con la normatividad legal.
 - ✓ Capacitación y entrenamiento.
 - ✓ Procedimientos operativos normalizados.
 - ✓ Cuidado de las personas y el medio ambiente.

11. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Una vez entregado el soporte por intermedio del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, se realizará un seguimiento al cumplimiento de las Normas de Seguridad expuestas en el presente Manual en el momento de la ejecución de la labor del Contratista, El área de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe:

- Realizar inspecciones aleatorias y/o solicitarles a los supervisores de los contratos u órdenes relacionada en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en este documento cuando lo considere pertinente y brindar apoyo técnico en caso de ser necesario.
- Cuando se realicen estas visitas, se debe reportar por escrito y de manera oportuna al supervisor del contrato, los hallazgos que requieran solución.
- Realizar inducciones - reinducción de Seguridad y Salud en el Trabajo a contratistas, subcontratistas y/o personal que va a ejecutar las labores, previa programación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que no se deben iniciar labores hasta recibir esta

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

información, sea escrita, electrónica o verbal, para cual debe contar con una lista de asistencia y de comprensión a la información dada por esta área, ya que es de obligatorio cumplimiento la socialización de reglamentos, compromisos y demás puntos establecidos en este manual.

- El supervisor de cada contrato realizará la evaluación de Seguridad y Salud en el Trabajo a contratistas y proveedores de acuerdo al formato establecido SST F68 por la empresa tanto de proveedores, contratistas y las OPS deben tener evaluación de desempeño donde se evalúan los parámetros respectivos en seguridad y salud en el trabajo.

12. SANCIONES

- El incumplimiento de las normas descritas en el presente manual y de las existentes en la entidad y las normas legales vigentes Colombianas, será objeto de las sanciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el contrato y sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar conforme a la reglamentación vigente.

13. RECOMENDACIONES GENERALES.

- El propósito del presente documento es salvaguardar la vida y el bienestar del Contratista, subcontratista y al personal asignado para la realización de las actividades contratadas por la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista deberá garantizar que el personal a su cargo conoce las disposiciones contenidas acá y se compromete a respetar y/o hacer respetar las normas establecidas, en beneficio de salvaguardar a las personas y los bienes de la Empresa.
- EMSERCHIA E.S.P podrá entregar las instrucciones o recomendaciones que considere necesarias para la correcta ejecución de las reglas dispuestas en el presente Manual, por lo que en caso de duda respecto de la interpretación o aplicación del mismo, el Contratista deberá comunicarse con las áreas Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

Elaboro:	Reviso:	Aprobó:
Nombre: Alejandra Lozano Montañez	Nombre: Julissa Arévalo	Nombre: Juan Carlos Torres
Cargo: P.U SST	Cargo: Subdirectora TH y SST	Cargo: Director Administrativo y Financiero
Firma:	Firma:	Firma:

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

ANEXO ESPECIAL DE VALIDACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

A continuación se describe los requerimientos mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo para cada uno de los tipos de contratistas que se pueden presentar según lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES				
Estándares Mínimos	Diez (10) O Menos Trabajadores Con Riesgo I, II Y III	Once (11) A Cincuenta (50) Trabajadores Con Riesgo I, II Y III	Más De Cincuenta (50) Trabajadores Con Riesgos I, II, III, IV o V	Cincuenta (50) O Menos Trabajadores Con Riesgo IV O V
Asignación de una persona que diseñe e implemente el Sistema de Gestión de SST	X	X	X	X
Asignación de responsabilidades en SST			X	X
Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en SST		X	X	X
Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral	X	X	X	X
Identificación de trabajadores que se dediquen en forma permanente a actividades de alto riesgo y cotización de pensión especial			X	X
Conformación y funcionamiento del COPASST		X	X	X
Capacitación de los integrantes del COPASST			X	X
Conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral		X	X	X
Programa de capacitación anual en SST	X	X	X	X
Inducción y reinducción en SST			X	X
Curso Virtual de capacitación de cincuenta (50) horas en SST.			X	X
Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.		X	X	X
Objetivos de SST			X	X



MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS

Versión: 3

Fecha: 27 de enero 2021

Código: SST M02

ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES

Estándares Mínimos	Diez (10) O Menos Trabajadores Con Riesgo I, II Y III	Once (11) A Cincuenta (50) Trabajadores Con Riesgo I, II Y III	Más De Cincuenta (50) Trabajadores Con Riesgos I, II, III, IV o V	Cincuenta (50) O Menos Trabajadores Con Riesgo IV O V
Evaluación Inicial del Sistema de Gestión			X	X
Plan Anual de Trabajo	X	X	X	X
Archivo y retención documental del Sistema de Gestión de SST		X	X	X
Rendición de cuentas			X	X
Matriz legal			X	X
Mecanismos de comunicación			X	X
Identificación y evaluación para la adquisición de bienes y servicios			X	X
Evaluación y selección de proveedores y contratistas			X	X
Gestión del cambio			X	X
Descripción sociodemográfica y Diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores		X	X	X
Actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la Salud.		X	X	X
Perfiles de cargos			X	X
Evaluaciones médicas ocupacionales	X	X	X	X
Custodia de las historias clínicas			X	X
Restricciones y recomendaciones médico laborales		X	X	X
Estilos de vida y entorno saludable			X	X
Servicios de higiene			X	X
Manejo de Residuos			X	X
Reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales		X	X	X
Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales		X	X	X

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES				
Estándares Mínimos	Diez (10) O Menos Trabajadores Con Riesgo I, II Y III	Once (11) A Cincuenta (50) Trabajadores Con Riesgo I, II Y III	Más De Cincuenta (50) Trabajadores Con Riesgos I, II, III, IV o V	Cincuenta (50) O Menos Trabajadores Con Riesgo IV O V
Registro y análisis estadístico de accidentes de trabajo y enfermedades laborales			X	X
Frecuencia de accidentalidad			X	X
Severidad de accidentalidad			X	X
Proporción de accidentes de trabajo mortales			X	X
Prevalencia de la enfermedad laboral			X	X
Incidencia de la enfermedad laboral			X	X
Ausentismo por causa médica			X	X
Metodología para identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos			X	X
Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa	X	X	X	X
Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda			X	X
Mediciones ambientales			X	X
Medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados	X		X	X
Aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores			X	X
Procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo			X	X
Inspecciones a instalaciones, maquinaria o equipos			X	X

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS	Versión: 3
		Fecha: 27 de enero 2021
		Código: SST M02

ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES				
Estándares Mínimos	Diez (10) O Menos Trabajadores Con Riesgo I, II Y III	Once (11) A Cincuenta (50) Trabajadores Con Riesgo I, II Y III	Más De Cincuenta (50) Trabajadores Con Riesgos I, II, III, IV o V	Cincuenta (50) O Menos Trabajadores Con Riesgo IV O V
Mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos, máquinas y herramientas		X	X	X
Entrega de los elementos de protección personal – EPP y capacitación en uso adecuado		X	X	X
Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias		X	X	X
Brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias		X	X	X
Definición de indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo			X	X
Auditoría anual			X	X
Revisión por la alta dirección. Alcance de la auditoría del Sistema de Gestión de SST		X	X	X
Planificación de la auditoría con el COPASST			X	X
Acciones preventivas y/o correctivas			X	X
Acciones de mejora conforme a revisión de la Alta Dirección			X	X
Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales			X	X
Plan de mejoramiento			X	X